

APRUEBA CONTRATO DE ASESORÍA EXTERNA PARA
REALIZAR ANÁLISIS CURRICULAR Y APLICAR
EVALUACIONES PSICOLABORALES A CANDIDATOS
PARTICIPANTES EN CONCURSO PARA PROVEER CARGO
DE DIRECTOR.

DECRETO EXENTO N° 924 /2015

RECOLETA,

23 MAR. 2015

VISTOS:

- 1°.- Lo establecido en el artículo 32 bis del DFL N° 1 del 1997 del Mineduc que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación;
- 2°.- Artículo 89 del Decreto 453 de 1992, del Mineduc, que aprueba reglamento de la ley 19.070, estatuto de los profesionales de la educación;
- 3°.- Artículo 3° de la ley 20.501, que establece un fondo para el financiamiento de las asesorías externas a fin de implementar los mecanismos de selección de directores de establecimientos educacionales;
- 4°.- Artículo único transitorio del Decreto N° 215, del año 2011, del Mineduc, que se refiere al fondo creado por el artículo 3° de la ley 20.501;
- 5°.- Decreto Exento N° 19 de fecha 05 de Enero 2015, que convoca a concurso para proveer cargos de director/a de las escuelas Juanita Fernández Solar, Liceo Paula Jaraquemada, y Liceo Valentín Letelier.
- 6°.- Resolución Exenta N° 206 de fecha 03 de febrero de 2015, de la subdirección de Alta Dirección Pública, que designa empresa asesora externa;

Y TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente.

DECRETO:

APRUEBASE el contrato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y la empresa AYJ GESTION DE PERSONAS LTDA, representada por doña Ivonne Águila Álvarez, para la realización de un análisis curricular y aplicar evaluaciones psicolaborales a los candidatos que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director de los Establecimientos Educacionales, cuyos concursos fueron convocados por decreto exento N° 19 de fecha 05 de Enero 2015.

EL PLAZO para la ejecución del contrato es del 2 de Marzo del 2015 hasta el 3 de Agosto del 2015.

EL MONTO DEL CONTRATO es de 0,35 UF por cada análisis curricular realizado, las evaluaciones psicolaborales tendrán un costo de 4,2 UF cuando el postulante lo haga a 1 o 2 establecimientos, de 4,5 UF cuando postule a 3 o 4 establecimientos, y de 4,8 UF cuando postule a 5 o 6 establecimientos.

IMPÚTESE el gasto que genere la esencia del contrato al ITEM: N° 215.22.11.999.001.0001. Servicios profesionales.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, HECHO, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

AMG/RLM



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

AyJ Gestión Ltda.

En Santiago de Chile, a 2 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Recoleta, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue RUT: [REDACTED] ambos con domicilio en calle Recoleta N° 2774, Recoleta, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, AyJ Gestión Ltda. RUT N° 76.912.940-5, con domicilio en calle Augusto Leguía Sur N°79, Of.1407, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La asesoría externa", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La Municipalidad de Recoleta contrata a "La asesoría externa", para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión de los cargos de Director de los establecimientos: "Complejo Educacional Juanita Fernández Solar", "Liceo Paula Jaraquemada" y "Liceo Valentín Letelier", todos pertenecientes a la Municipalidad de Recoleta, con el fin de efectuar una preselección de los candidatos al cargo señalado, en conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N° 453, de 1992, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del concurso.

SEGUNDO: ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO.

En el marco del proceso de selección que origina el presente contrato, "La Asesoría externa", debe llevar a cabo dos fases diferenciadas y secuenciales del proceso, como lo son la de análisis curricular y evaluación psicolaboral. Estas constituyen filtros sucesivos en la evaluación de los candidatos/as que permitirán identificar a aquéllos que se ajustan en mayor medida al perfil de selección.

En este contexto "La asesoría externa" deberá realizar las siguientes acciones:

1. Efectuar el análisis curricular de adecuación de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, y elaborar, en base a ello, un listado conforme al nivel de adecuación de los/as postulantes a dicho perfil.



2. Practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos/as que aprobaron el análisis curricular en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1992, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
3. Elaborar un listado de candidatos/as preseleccionados en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1992, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
4. Elaborar un informe para ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos, el que incluya, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos/as, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional, en su caso. Este informe, debe ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

TERCERO: ENTREGA DE ANTECEDENTES.

Para los efectos de que "La asesoría externa" cumpla con lo encomendado en los numerales primero y segundo del presente contrato, el Jefe de Departamento de Educación Municipal deberá entregar los antecedentes de los candidatos/as que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases del concurso.

CUARTO: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

"La asesoría externa" debe velar por la transparencia del proceso de selección, debiendo, antes de su inicio, o bien cuando esté en curso, informar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública, acerca de los/as candidatos/as que tengan con aquélla, sus dueños, socios, o personal, en su caso, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad o que presten servicios para aquélla.

"La asesoría externa" debe asegurar que todos los candidato/as sean evaluados/as en igualdad de condiciones, en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas,



metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidato/as tengan acceso a la misma información y no deberá entregar antecedentes respecto la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente convenio regirá desde 2 de Marzo de 2015 y hasta 3 de agosto 2015, ambas fechas inclusive, período, en el cual "La asesoría externa" se coordinará con la Dirección de Educación Municipal de Recoleta.

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Como retribución a los servicios prestados, la Municipalidad de Recoleta cancelará a "La asesoría externa" los siguientes valores:

Análisis Curricular:

- 0,35 UF por cada análisis curricular realizado, por el N° total de candidatos calificados como "admisibles" para cada uno de los establecimiento señalados.

Evaluaciones Psicolaborales:

- Candidato postulante a 1 – 2 establecimientos: 4,2 UF c/u
- Candidato postulante a 3 - 4 establecimientos: 4,5 UF c/u
- Candidatos postulantes a 5 – 6 establecimientos: 4,8 UF c/u

Con todo, el monto a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será cancelado de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas.

El pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte de "La asesoría externa" del informe a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente contrato y la respectiva factura, previa visación de ambos documentos por parte de la Municipalidad de Recoleta, y dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la entrega del mencionado informe. Para estos efectos "La asesoría externa" deberá hacer entrega del informe y de la respectiva factura específicamente al Jefe de Departamento de Educación Municipal.



Con todo, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que sustente el presente contrato, no será exigible a "La asesoría externa" la provisión de algún servicio, ni a la Municipalidad de Recoleta, parte alguna del pago pactado.

SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO

Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere "La asesoría externa", serán de la propiedad de la Municipalidad de Recoleta.

OCTAVO: PROTECCION DE DATOS

Los productos resultantes de las labores contratadas a "La asesoría externa" se encuentran protegidos por el artículo 19 número 4° de la Constitución Política de la República y la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal, considerándose datos de naturaleza sensible en conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2° de la citada ley. Lo señalado, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil, conforme al inciso segundo del artículo N°32 bis, contenido en el numeral 18 de la ley N°20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes convienen expresamente que serán aplicables a "La asesoría externa" las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, declarando expresamente, que las conoce y que no se encuentra afectado por ninguna de aquellas.

DÉCIMO: PROBIDAD.

A "La asesoría externa" le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que



origina que actúe, en tal calidad, anteponiendo el interés público por sobre el privado. (Dictámenes Contraloría General de la República 12.538/1999 y 7.083/2001).

UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y, por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, "La asesoría externa" tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de la Municipalidad de Recoleta, cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que podrá dar lugar a la decisión de la Municipalidad de Recoleta de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

DUODÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte de "La asesoría externa" cuando ésta vulnera los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Esto dará derecho a la Municipalidad de Recoleta a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna.

Las restantes causales también serán objeto de modificación de contrato.



Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad de Recoleta pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, la Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando a "La asesoría externa", con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por "La asesoría externa".

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, o cualquier causa no imputable a "La asesoría", esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de la Municipalidad de Recoleta, para con "La asesoría externa".

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

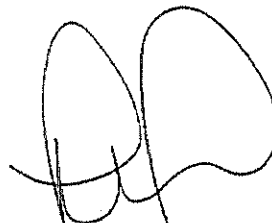
DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Recoleta y uno en poder de "La asesoría externa".

Leído, se ratifica y firman:




Daniel Jadue J.
Representante Legal
Alcalde I. Municipalidad de Recoleta


Ivonne Aguilá Alvarez
Representante Legal
A y J Gestión Ltda.

